Quinto.- Solicitudes.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con el artículo 5.6 de las bases reguladoras. Las solicitudes estarán compuestas de la siguiente documentación:

a. Solicitud de la subvención y descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I .
b. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
c. Fotocopia del DNI del representante.
d. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.
e. Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
f. Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
g. Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, Seguridad Social y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
h. Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en la que se establezca que está en posesión de los documentos que acreditan que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su compromiso de mantener tal condición durante la vigencia del periodo de la presente convocatoria.
i. Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en el que conste una relación de deportistas y entrenadores/técnicos integrantes del club y que participen en los proyectos objeto de esta convocatoria de subvenciones, por categoría de edad deportiva (benjamín, alevín, infantil, etc) compuesta de los siguientes datos: iniciales, número de DNI, fecha de nacimiento de cada uno y número de licencia federativa.
j. Certificado emitido por la federación deportiva correspondiente, firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente, en la que acredite que la entidad solicitante ha llevado a cabo actividad alguna en los dos años anteriores al del ejercicio presupuestario que se va a financiar(2027) en la convocatoria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse, estando tipificada la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión como **falta muy grave**, de acuerdo con el apartado a) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiendo las sanciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por una empleada pública de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, siendo designada para la mencionada instrucción Dña. Isabel Hoyo Bernal. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 8 de las Bases Reguladoras, serán los que a continuación se relacionan, correspondiéndoles a cada uno la ponderación siguiente:

a. Administración y gestión del club:

1) Número de deportistas del club participantes en competición autonómica: hasta 100 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

b. Participación en el campeonato autonómico:

1. Número de deportistas del club participantes en competición autonómica: hasta 60 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
2. Número de técnicos participantes y titulación de los mismos: hasta 10 puntos, otorgándole a la solicitud que más técnicos emplee y de mayor titulación la máxima puntuación y en proporción al resto de solicitudes.
3. Grado de cofinanciación: hasta 20 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 2 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.
4. Grado de implantación del Deporte Femenino en dicha entidad deportiva: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que presente mayor porcentaje de beneficiarias sobre el total y en proporción al resto de solicitudes.

CVE verificable en https://bomemelilla.es